

RES. 553/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 24 DE MARZO DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0001032, Ent. N° 731/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) – Unidad Centralizada de Adquisiciones (UCA), relacionadas con el Concurso de Precios N° 11/2021 para la compra de insumos para el Plan de Vacunación Covid-19, a solicitud del Ministerio de Salud Pública (MSP), a ser financiado con cargo al Fondo Solidario Covid-19;

RESULTANDO: 1) que con fecha 08/02/2021 se efectuó la publicación del presente Concurso de Precios en el sitio web de la Agencia Reguladora de Compras Estatales (ARCE), habiéndose cursado invitaciones a 12 firmas de plaza;

2) que al acto de apertura realizado el 11/02/2021 se presentaron: ANDERSON LEVANTI Y CIA S.A.U., ARUYA S.A., BIKO S.A., FIDAFOX S.A., GELFRIX S.A., GUNTER SCHAAF S.A., HILOS PLASTICOS S.A., IMPRENTA LA ECONOMICA S.A., ISM ASOCIADOS S.R.L., LABORATORIO RIXDAL S.A., MEDIC PLAST S.A., MEDICAL ZONSEJNAS S.A., PAGMAPLAS S.R.L., SAGRIN S.A., SCALABRINI DE MAINE JORGE DANIEL, TRIMANI ESPINEL ANDREA ROSSANA, UMIRAL S.A., UNION DISPROFARMA S.A. y VIMAX S.A.;

3) que, realizado el estudio de admisibilidad, la Comisión Asesora de Adjudicaciones con fecha 22/02/2021, sugirió:

3.1) descartar las siguientes ofertas por no cumplir con requisitos formales, a saber: PAGMAPLAS S.R.L., FIDAFOX S.A., ISM ASOCIADOS S.R.L., LABORATORIO RIXDAL S.A., SCALABRINI DE MAINE, Jorge Daniel, GELFRIX S.R.L., BIKO S.A., y GUNTER SCHAAF S.A.;

3.2) descartar las siguientes ofertas por no cumplir con requisitos técnicos: SAGRIN S.A. (Ítem 5 opción 2), IMPRENTA LA ECONOMICA S.A. (Ítem 6), UMIRAL S.A. (Ítem 7 opción B), ANDERSON LEVANTI Y CIA S.A.U (Ítem 7 opción 1), TRIMANI ESPINEL ANDREA ROSSANA (Ítem 10) y ARUYA S.A. (Ítems 11, 12 y 13);

3.3) adjudicar el objeto de la contratación de la siguiente manera:

3.3.1) MEDIC PLAST S.A.: Ítem 1 – Descartadores de 5 lts a 10 lts: 11.000 unidades, por un monto total de \$1:006.500 (IVA incluido);

3.3.2) IMPRENTA LA ECONOMICA S.A.: Ítem 1 – Descartadores de 5 lts a 10 lts: 1.000 unidades, por un monto total de \$120.780 (IVA incluido);

3.3.3) UNION DISPROFARMA S.A.: Ítem 2 – Riñones descartables: 10.000 unidades, por un monto total de \$43.920 (IVA incluido);

3.3.4.- SAGRIN S.A.: Ítems 4 (Algodón 250 gr) por 3.600 unidades y 5 (Algodón 500gr) por 2.400 unidades, por un monto total por ambos Ítems de \$478.552,32 (IVA incluido);

3.3.5) TRIMANI ESPINEL, ANDREA ROSSANA: Ítem 6 – Protección facial: 3.000 unidades, por un monto total de \$190.320 (IVA incluido);

3.3.6) ANDERSON LEVANTI Y CIA S.A.U.: Ítem 7 – Precintos: 250.000 unidades por un monto total de \$314.150 (IVA incluido);

3.3.7) UMIRAL S.A.: Ítems 7 (Precintos 50.000 unidades) y 8 (Bolsas de residuos 1.500 kg), por un monto total de ambos ítems de \$190.930 (IVA incluido);

3.3.8) VIMAX S.A.: Ítem 7 – Precintos: 200.000 unidades por un total de \$363.560 (IVA incluido);

3.3.9) HILOS PLASTICOS S.A.: Ítems 9 (Bolsas de nylon transparentes 600 kg) y 10 (Cinta de embalaje marrón de 5 cm 3.400 unidades), por un monto total de ambos ítems de \$245.464 (IVA incluido);

3.4) dejar sin efecto los siguientes Ítems: Ítem 3: jabón antibacterial por 1 lt.; Ítem 11: Conservadoras pequeñas; Ítem 12: Conservadoras medianas; Ítem 13: Conservadoras grandes; Ítem 14: Ice Pack; e Ítem 15: Termómetros;

4) que consta Resolución de la UCA N° 42/2021 de fecha 23/02/2021, por la que se adjudicó el presente Concurso de Precios, de acuerdo a lo informado por la Comisión Asesora de Adjudicaciones, por un monto total de \$ 2:954.176,32 (impuestos incluidos);

5) que dicha adjudicación está condicionada a la autorización del gasto por parte del Poder Ejecutivo y al financiamiento que otorgue el Ministerio de Economía y Finanzas, con cargo al Fondo Solidario Covid-19, creado por el artículo 1° de la Ley 19.874 de fecha 08/04/2020;

6) que por Resolución N° 98/2021 de fecha 24/02/2021 el Director General de Secretaría del Ministerio de Salud Pública autorizó la erogación de \$ 2:954.176,32 (impuestos incluidos), referente a la adjudicación del Concurso de Precios N° 11/2021, ad referéndum de la intervención preventiva de este Tribunal, y solicitó al Ministerio de Economía y Finanzas atender la erogación resultante con cargo al Fondo Solidario Covid-19;

7) que por Resolución N° 1982/2021 de fecha 04/03/2021 la Ministra de Economía y Finanzas, considerando que lo solicitado encuadra dentro de lo dispuesto en el numeral 2) del artículo 1| de la Ley 19.874 de fecha 08/04/2020 y que el Fondo Solidario Covid-19 dispone de fondos suficientes, dispuso la financiación con cargo a dicho Fondo por un monto de \$ 2:954.176,32 (impuestos incluidos), para la compra de insumos para el Plan de Vacunación contra Covid-19;

8) que, asimismo, las erogaciones resultantes se atenderán con cargo al Inciso 24 “Diversos Créditos”, Unidad Ejecutora 024 “Dirección General Secretaría – MEF”, Programa 401 “Red de asistencia e integración social”, Proyecto 000 “Funcionamiento”, Fuente de Financiamiento 1.8 “Fondos de Terceros declarados por Ley”, en el Objeto del gasto 194/007 “Insumos asociados al Plan de Vacunación Covid-19”;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 314 de la Ley 19.889, de fecha 09/07/2020, al sustituir el artículo 482 de la Ley 15.903 de fecha 10/11/1987 y sus modificativas (artículo 33 del TOCAF 2012), señala que: *“Las contrataciones se realizarán mediante licitación pública u otro procedimiento competitivo expresamente previsto, de acuerdo a lo que mejor se adecue a su objeto, a los principios generales de la contratación administrativa y a lo previsto en la normativa vigente..- No obstante, podrá contratarse: Literal B) “Por Concurso de Precios, cuando el monto de la operación no exceda de \$1:000.000”;*

2) que, asimismo, el artículo 322 de la Ley N° 19.889 de fecha 09/07/2020 sustituye al artículo 485 de la Ley 15.903 de fecha 10/11/1987, en la redacción dada por el artículo 26 de la Ley 18.834 de fecha 04/11/2011 (artículo 44 del TOCAF 2012), por el siguiente: *“ Sin perjuicio de las excepciones establecidas en los artículos 482 y 486 de la presente ley, amplíase para los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados del dominio industrial y comercial del Estado, comprendidos en el artículo 221 de la Constitución, a \$ 50:000.000 el tope de la licitación abreviada, a \$ 5:000.000 el tope de concurso de precios y a \$ 1:000.000 el tope de compra directa”;*

3) que en el inciso tercero de dicho artículo se establece que *“El Poder Ejecutivo, con el asesoramiento de la Agencia Reguladora de Compras Estatales y previo dictamen del Tribunal de Cuentas, podrá autorizar este régimen, total o parcialmente, a otros organismos públicos que lo soliciten, siempre que cumplan dichos requisitos y sea conveniente por razones de buena administración”;*

4) que el gasto derivado del presente procedimiento, excede el tope correspondiente previsto en el artículo 33 literal B) del TOCAF; no surgiendo por otra parte autorización a favor de la Unidad Centralizada de Adquisiciones del régimen ampliado anteriormente referido;

5) que de acuerdo a las Resoluciones N° 60/2020 y 67/2020 de este Tribunal de fechas 5.05.20 y 14.05.20 respectivamente, la intervención de los gastos que se financien con cargo al “Fondos Solidario COVID-19” será realizada por el Contador Central de la CGN en el Ministerio de Economía y Finanzas;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Observar el gasto por lo expresado en el Considerando 4);
- 2)** Comunicar al Contador Central de la Contaduría General de la Nación; y
- 3)** Devolver las actuaciones.

LM